BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO SUSTANCIALMENTE MODIFICADAS RESPECTO DE AQUELLAS QUE HAN REGIDO CONCURSOS ANTERIORES.

DICHAS MODIFICACIONES DICEN RELACIÓN, ESPECIALMENTE, CON LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS POSTULANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE SER ASIGNATARIAS DE UNA CONCESIÓN, COMO, TAMBIÉN, CON LAS EXIGENCIAS Y LIMITACIONES QUE SE INCORPORAN RESPECTO DE LAS POSTULANTES CONVOCADAS, EN SU CASO, A UN ACTO DE LICITACIÓN PARA RESOLVER DICHAS ASIGNACIONES DE CONCESIÓN.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 44 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

29.OCTUBRE.2007



CONCURSÓ: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán participar en él personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Para los fines indicados en el inciso precedente, se considerará como una misma persona jurídica postulante a las empresas filiales respecto de sus matrices; a las empresas coligadas respecto de sus coligantes; a las empresas coligadas y filiales entre sí; a las sociedades o entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial y a una sociedad con sus relacionadas. La determinación de la calidad de matriz, coligante, filial, coligada, de sociedad relacionada, grupo empresarial o sociedad controladora se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

<u>TÍTULO III</u>

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13 de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula, y uno o varios sobres S2, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre $(S_1 y S_2)$, deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVIÇIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE **DE 2007**.

LOCALIDAD A LA QUE POSTULA: (Tratándose del sobre "S₁" se señalarán todas las localidades a las que se postula)

<u>IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:</u>

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ("S1" o "S2". En caso de tratarse del deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES sobre " S_1 " PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S2" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS).

El sobre S_I, deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el Nº 1 y en idioma español, a saber:

Artículo 7

- a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 5, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, cuya(s) firma(s) deberá(n) constar autorizada(s) ante Notario Público.
 - La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el inciso precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S₃ conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 34 de las mismas.
- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaria de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 4, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 3. Esta declaración debe ser única, independiente del número de concesiones a las cuales postula, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico de ésta."
- e) El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente Nº 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. Además, en el (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) especificarse, en el campo "depositado por", la razón social de la postulante. El sobre que contenga el (los) comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda: COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las localidades solicitadas, quedando excluidas las restantes.

No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

Se deberá presentar un único sobre S_1 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

- Artículo 8

 El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6 precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1, a saber:
 - a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excma. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 2, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico que suscribe el proyecto. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
 - b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación allí indicada, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
 - c) Proyecto financiero, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 de las Bases Técnicas.
 - d) Una boleta de garantía, depósito a la vista, vale vista o póliza de garantía de seriedad de la solicitud, a que se refiere el artículo 36 de estas Bases, por el valor que corresponda al tenor de la tabla incluida en el artículo 15 siguiente. El documento de garantía de seriedad de la solicitud deberá acompañarse en original, inserto en un sobre cerrado y anillado en la respectiva carpeta, con la siguiente leyenda: DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD.

Se deberá presentar un sobre S_2 , con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 30 de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 34 de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S₃, que se denominará de "Antecedentes Legales". Dicho sobre S₃ deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007.

LOCALIDAD(ES) A LA(S) QUE POSTULA: (se señalarán todas las localidades a las que se postula)

<u>IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:</u>

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₃", debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cual quier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9 anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, debidamente foliados, comenzando en su primera página con el Nº 1 y en el mismo orden que se señala:

1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la	Copia simple.
sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones	
que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón	
social actuales.	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución	Copia simple
de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en	
los términos expresados en el apartado anterior, en el	
Registro de Comercio del Conservador de Bienes	
Raíces (CBR).	
Copia de la publicación en el Diario Oficial del	Copia simple
extracto de la escritura de constitución de la sociedad	
y de sus modificaciones relevantes, en los términos	
expresados en el apartado primero.	,
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por	Original o autorizado ante Notario Público.
el CBR respectivo.	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
	días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Do	cumento	Presentación
Accionistas reducida a	as de la Junta General de scritura pública, o certificado el Secretario del Directorio	
donde conste la compos		
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la cédula nacional de identidad
Administradores y		(CI);
Representantes		(No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
todos ellos).	Nacional de Identidad	İ
I –	vigente.	
I I	Certificado de Antecedentes	, e
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
	trumentos que acrediten la	Autorizado(s) ante Notario Público.
	inte que comparezca a nombre	
	icitando la concesión, y sus	
facultades.		
	dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la sociedad, con su
	apital extranjero en el capital	individualización, número de CI y firma, sin que sea necesaria
	existir dicha participación,	su autorización por Notario Público.
	entaje a que ésta asciende.	
	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	editen el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
	nal del Artículo 9° de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
	a los chilenos se otorga en	
	de los capitales extranjeros	
estos solicitantes en Chi	s similares a las que gozarán	
estos soncitantes en Un	iic.	

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

		MITADA
Dọc	umento	Presentación
Copia de la escritura po	ública de constitución de la	Copia simple.
	utos) y de aquellas otras	
	crediten su composición,	
domicilio, tipo y razón so		
	e la escritura de constitución	Copia simple.
	y de sus modificaciones	
	os expresados en el apartado	
	e Comercio del Conservador	
de Bienes Raíces (CBR).		
	del extracto en el Diario	Copia simple.
	e constitución de la persona	
	icaciones relevantes, en los	
términos expresados en e		
	de la persona jurídica	
extendido por el CBR res	pectivo.	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
		días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Gerentes, N	lacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Administradores y		haciendo la declaración;
Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	otocopia de la Cédula	Copia simple.
	lacional de Identidad	
\v	igente.	

Documento	Presentación
Certificado de Antecedentes	Original.
Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
	un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
	los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la	Autorizado(s) ante Notario Público.
personería del representante que comparezca a nombre	
de la concursante, solicitando la concesión, y sus	
facultades.	
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su
no de participación de capital extranjero en el capital	individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario
de la concursante. De existir dicha participación,	su autorización por Notario Público.
deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	
En caso que dicha participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior at 10%:	representante de la persona jurídica postulante, con su
- Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en	
el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros	
derechos y obligaciones similares a las que gozarán	
estos solicitantes en Chile.	

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal.
En caso de municipa	didades, esta referencia puede	Antiguedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción
reemplazarse por un	certificado extendido por el	de los sobres S ₁ y S ₂ .
Secretario Municipal q	ue dé cuenta de su existencia y	
del nombre de su alcale	de.	
Copia del o los in	strumentos que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal,
personeria del represen	tante que comparezca a nombre	en su caso.
de la concursante, so	olicitando la concesión, y sus	
facultades.		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
D	ocumento	Presentación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
ı	Certificado de Antecedentes	, v
i	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
	le dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su
	capital extranjero en el capital	individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario
	e existir dicha participación,	su autorización por Notario Público.
deberá indicarse el por	rcentaje a que ésta asciende.	
	participación exista, y sea	
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	crediten el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
prescrito en el inciso	final del Artículo 9° de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
Nº 19.733, esto es, q	ue a los chilenos se otorga en	
el(os) país(es) de orig	en de los capitales extranjeros	
derechos y obligacion	es similares a las que gozarán	
estos solicitantes en C	hil <mark>e.</mark>	



D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

	cumento	Presentación
	s y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.	, , ,,,	
	e le concedió personalidad	Copia simple.
jurídica y aprobó sus es	tatutos.	0.000-0.000
	icaciones en el Diario Oficial	Copia simple.
del o los decretos qu	e le otorgaron personalidad	1 3 4 7 - 3 - 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
jurídica, aprobaron	sus estatutos y las	
modificaciones, cuando		
Certificado de vigencia		Original o autorizado ante Notario Público.
		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredi	te la composición actual del	
directorio.		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los
		sobres S ₁ y S ₂ .
Conia del o los ins	trumentos que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
	ante que comparezca a nombre	Autorizzadas) dila rivadi o rubilo.
de la concursante, solici		
Fotocopia del RUT de la		Copia Simple.
	Declaración Jurada de	
	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores.	Tradicinal data	haciendo la declaración:
Gerentes,		- indicación del número de la CI
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula	
	Nacional de Identidad	*-F
(de todos ellos)	vigente.	
`	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de
		recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración iurada que	dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la sociedad, con su
	capital extranjero en el capital	individualización, número de CI y firma, sin que sea
	existir dicha participación,	necesario su autorización por Notario Público.
	entaje a que ésta asciende.	•
	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	editen el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
prescrito en el inciso f	inal del Artículo 9° de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
	e a los chilenos se otorga en	
el(os) país(es) de orige	n de los capitales extranjeros	
	s similares a las que gozarán	

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

FUNCIONALES	
Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.	
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Documento		Presentación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de
		los sobres S ₁ y S ₂ .
	e dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante,
	capital extranjero en el capital	con su individualización, número de CI y firma, sin que sea
I .	e existir dicha participación,	necesario su autorización por Notario Público.
	rcentaje a que ésta asciende.	
	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	rediten el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
	final del Artículo 9° de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
	ue a los chilenos se otorga en	
	en de los capitales extranjeros	
	es similares a las que gozarán	
estos solicitantes en C	hi ļe .	

F) SINDICATOS

	1 1 2 1 1	DICATOS
	ocumento	Presentación
	nstitución y de sus estatutos,	Copia Simple.
	ето de registro insertado por la	
Inspección del Trabajo	correspondiente.	
Copia del o las actas e	n que conste la reforma de sus	Copia Simple.
estatutos.		
Certificado de vigencia		Original o autorizado ante Notario Público.
		Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un
		plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de
		recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del documento	donde conste la constitución	Copia Simple.
actual de su directorio.		
	strumentos que acrediten la	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo
	tante que comparezca a nombre	respectiva.
	dicitando la concesión, y las	
facultades que tiene atr		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de
		recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
	e dé cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante
	capital extranjero en el capital	con su individualización, número de CI y firma, sin que sea
	e existir dicha participación,	necesario su autorización por Notario Público.
deberá indicarse el porcentaje a que esta asciende.		
	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
- Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo		individualización, número de Cl y firma, sin que sea
	final del Artículo 9° de la ley	
	ue a los chilenos se otorga en	
	en de los capitales extranjeros	
	es similares a las que gozarán	
estos solicitantes en C	hile.	

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención de la norma (Decreto Obispal, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personeria del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2 .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita: por un representante de la persona jurídica postulante con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro	Copia Simple
Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones	
relevantes.	
Certificado que acredite la composición actual del	
directorio y de sus facultades, cuando exista	Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de
Directorio.	Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo
	de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a
	30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂

De De	odumento	Presentación
	ción y de no disolución ni	Original o copia autorizada.
	personalidad jurídica en el	Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no
Registro respectivo.	y	anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres
		$S_1 y S_2$.
En el caso de	Universidades o Centros	Copia Simple.
	ibieran solicitado su registro	
	Educación, al menos, un año	
	ción al concurso, copia del	
1	ento oficial de la Universidad	
o Centro Educacional	otorgado por el Ministerio de	
Justicia.	<u> </u>	
	strumentos que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
	tante que comparezca a nombre	
	licitando la concesión, y las	
facultades que tiene atri	buidas.	
Fotocopia del RUT de l	a solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Miembros del		haciendo la declaración;
directorio o del		- indicación del número de la CI
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
desempeñe sus	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
funciones,	Nacional de Identidad	
y Representantes de la		
concursante.	Certificado de Antecedentes	
(de todos ellos)	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de
		recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada qu	e de cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante,
	capital extranjero en el capital	con su individualización, número de CI y firma, sin que sea
	e existir dicha participación,	necesario su autorización por Notario Público.
deberá indicarse el por	centaje a que ésta asciende.	<u>-</u>
En caso que dicha	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	rediten el cumplimiento de lo	individualización, número de CI y firma, sin que sea
	final del Artículo 9º de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
	ne a los chilenos se otorga en	
	en de los capitales extranjeros	
	es similares a las que gozarán	
estos solicitantes en Cl	hile.	

D ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

Documento	Presentació <u>n</u>					
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple					
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.						
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades						
Religiosas del Ministerio de Justicia.	Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en					
	no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los					
	sobres S ₁ y S ₂ .					
Copia del o los instrumentos que acrediten la	Autorizada por Notario Público.					
personería del representante que comparezca a nombre						
de la concursante, solicitando la concesión, y las						
facultades que tiene atribuidas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.					
Respecto de: Declaración Jurada de						
Presidente Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga					
Directores	haciendo la declaración;					
y Representantes	- indicación del número de la CI					
de la concursante.	(No es necesaria la autorización de un Notario Público).					
(de todos ellos) Fotocopia de la Cédula	Copia simple.					
Nacional de Identidad vigente	25: 12:					

Documento	Presentación
Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

	CILLE	DEFORTES
	cumento	Presentación
Copia de los estatute	os y de sus modificaciones,	Copia Simple
cuando proceda.		
Certificado de Vigenci	a	Original o copia autorizada por notario público
İ		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la
		fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
	ite la composición actual del	Original.
Directorio		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30
		días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
	strumentos que acrediten la	Autorizada por Notario Público.
	tante que comparezca a nombre	
	licitando la concesión, y las	
facultades que tiene atr		
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de	Declaración Jurada de	
Presidente Directores	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
y Representantes		haciendo la declaración; - indicación del número de la CI
de la concursante.		- Indicación del numero de la Cl (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes	Original:
	Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
	Chaics	un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de
		recepción de los sobres S_1 y S_2 .
Declaración iurada qu	e de cuenta de la existencia o	Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su
	de capital extranjero en el	individualización, número de CI y firma, sin que sea
	oncursante. De existir dicha	necesario su autorización por Notario Público.
	indicarse el porcentaje a que	•
ésta asciende.		
	participación exista, y sea	Declaración jurada simple, suscrita por un
superior al 10%:		representante de la persona jurídica postulante, con su
	rediten el cumplimiento de lo	individualización, número de Cl y firma, sin que sea
	final del Artículo 9° de la ley	necesario su autorización por Notario Público.
Nº 19.733, esto es, q	ue a los chilenos se otorga en	
	en de los capitales extranjeros	
	es similares a las que gozarán	
estos solicitantes en C	hile	

ST THE COME OF THE

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) la(s) solicitud(es) de concesión, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en	-
telecomunicaciones.	
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante licitación, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de licitación en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

No será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo precedente en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1º de este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del Artículo 11 concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguientes:

Lugar

: - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

- Se recibirán también en el fax (2)4213660.

Fecha

: - 7 de noviembre de 2007 al 12 de noviembre de 2007.

La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y Artículo 12 aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar:

- Departamento de Servicios de Radiodifusión. Subsecretaría de Telecomunicaciones. Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte

Telecomunicaciones.

Fecha: - 20 de noviembre de 2007 al 29 de noviembre de 2007.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 20 de noviembre de 2007.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S₁ y S₂, en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos señalados en los artículos 7 y 8 de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares: Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

I a XII Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y

Telecomunicaciones.

Fecha: - 29 de noviembre de 2007.

Horario: - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S₁ y S₂ será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S₁ y S₂ se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar: - Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, piso 6º, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha: - 6 de diciembre de 2007. Horario: - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, las siguientes irregularidades:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S₁ que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra d) del artículo 7 precedente.

d) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida el desprendimiento de los documentos contenidos en ellas.

- e) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S₁ y S₂ que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13 de estas Bases.
- g) Sobre S₂ cuya carpeta no contenga el documento de garantía de seriedad de la solicitud, o que conteniéndolo, éste no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 36 de estas Bases.
- h) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c), f) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrece, para su asignación y posterior otorgamiento, la siguiente concesión del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada, cuya frecuencia disponible, potencia máxima día y noche y zona de servicio máxima, para la localidad que a continuación se indica:

RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

REGIÓN	LOCALIDAD	TIPO ESTACIÓN	POTENCIA DÍA (Kw)	POTENCIA NOCHE (Kw)	FRECUENCIA (KHz)		VALOR GARANTIA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD
5	Viña del Mar	С	0,25	0,25	1.600	(1), (2) y (3)	\$ 3.180.000

	ZON	IA DE SERVICIO MÁXI		
LOCALIDAD	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	RADIO	VALOR RSS
	LATITUD	LONGITUD	Kmts.	mV/m
Viña del Mar	33° 02' 00"	71° 33' 00''	25	2.600

REGIÓN

: Región administrativa.

LOCALIDAD

: Localidad que fue solicitada para ser llamada a concurso.

FRECUENCIA [kHz]

: Frecuencia disponible en la localidad.



ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : La establecida en conformidad con el artículo 15º, letra c

del Decreto Supremo Nº 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de

radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Punto que define el centro de la circunferencia que

corresponde a la zona de servicio máxima.

RADIO : Radio definido por la circunferencia cuyo centro son

las coordenadas geográficas y que juntos determinan la

zona de servicio máxima.

VALOR DE GARANTÍA : Documento de garantía de seriedad de la solicitud, de

acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de estas bases.

OBSERVACIONES

Nota 1 : Antena vertical simple con altura eléctrica de 90°.

Nota 2 : La postulante que obtenga la concesión deberá estar dispuesta a realizar

modificaciones que sean necesarias a su estación, si el trámite de coordinación

internacional así lo determina.

Nota 3 : Para el cálculo de la zona de servicio durante la noche, el valor de Intensidad de

Campo Nominal Utilizable que se debe usar debe ser el mayor resultante entre lo

señalado en la norma técnica del servicio y el indicado en la columna RSS.

Nota 4 : Todas las coordenadas geográficas están expresadas en Datum Provisorio

Sudamericano 1956.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por mótivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia calculada desde zona de servicio, calculada de acuerdo a las Bases técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KAP Antecedentes Previos.

KT Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

KF Proyecto financiero.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (20 + 14*KZ + 5*KT(2-KT) + 16*KT*(KT-1) + 4*(KAP + KE) + 2KF)*KX*Kc*Kp$$

Kc = (Zona de servicio diurna km²/Zona de servicio máxima km²)^{1/3}

Zona de servicio diurna: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas

en el Formulario de Datos Adicionales, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo

5C, de las Bases Técnicas.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en

el artículo 15 de las Bases Generales.

$$Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 9, de las Bases Técnicas).

Para valores de dp \leq 60 el factor Kp será igual a uno (1).

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 a 8 de las presentes bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares. En caso que alguna de las

postulantes se en contrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7 de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10 y 34, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
 - 2º Resultaran con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas para la misma concesión.
 - 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) differan en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
 - 4º En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante licitación entre éstas, si ninguna de ellas se encuentra renovando la concesión.
 - 5° En toda renovación de una concesión, la concesionaria que era su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en el artículo 9° bis de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
- Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y

- 1

5°, y 30 de las presentes Bases, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2º Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a licitación entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de licitación y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, se asignará la concesión a sucesivamente. De no existir más postulantes con ofertas válidas para dicha concesión, pero sí otras con puntaje distinto de cero que no hubieran sido convocadas al acto de licitación, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 precedente.

En todos los casos previstos en este artículo, cualquiera que sea la causa del desistimiento, la Subsecretaría procederá al cobro del documento de seriedad de la solicitud a la postulante desistida. Tratándose del desistimiento de la postulante favorecida con la licitación, se hará además efectivo el cobro del documento de seriedad de la oferta a que se refiere el artículo 29 de estas Bases. Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los casos de desistimiento previstos en los incisos 2º y 3º de la letra a) del artículo 38 de las mismas Bases.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 30 de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9 y 10 de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 34 de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7 precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.

<u>TÍTULO IX</u>

DE LA LICITACIÓN DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de licitación entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad al artículo 13 A, inciso 5°, de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones.

Las concursantes que deban participar en la licitación para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicacion es mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 En el oficio en que se informe a las postulantes que serán convocadas a licitación, se las requerirá también para que, en el plazo de diez días, remitan a la Subsecretaría una declaración jurada, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), en la que deberán indicar si están o no relacionadas, en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2º y 3º, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión. Deberá presentarse una declaración jurada por cada concesión a que se postule y que haya sido convocada a licitación.

Las concursantes que se encuentren relacionadas de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las Bases, con otra u otras de las llamadas a licitación para la asignación de la misma concesión, serán consideradas, para todos los efectos derivados del concurso, como una misma y única postulante, por lo que deberán arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 antes referido. En caso que, para estos efectos, se deba renunciar a alguna(s) de la(s) solicitud(es) de concesión, ésta(s) deberá(n) efectuar tal renuncia mediante documento suscrito por el (los) representante(s) legal(es) de todas las afectadas, el cual habrá de presentarse junto con la declaración jurada a que se refiere el inciso anterior. En dicho documento se señalará expresamente cual de las postulantes relacionadas continuará en el concurso, y participará por tanto en el acto de licitación, y cuales se desisten de su solicitud para esa concesión. La Subsecretaría procederá a hacer efectiva el(los) documento(s) de garantía de seriedad de la solicitud correspondiente a la(s) solicitud(es) renunciada(s).

En el evento que no se acompañe la declaración jurada a que se refiere el inciso 1º de este artículo o, en su caso, no se adopten los arbitrios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento descrito en el inciso precedente, se tendrá a todas las postulantes relacionadas por desistidas de aquellas solicitudes respecto de las cuales se dé cualquiera de las situaciones señaladas. En todos estos casos se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la solicitud, respecto de todos los proyectos que dichas postulantes hayan comprometido.

Artículo 27 En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir de cualquiera de las postulantes llamadas a licitación la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición.

actual, u otros antecedentes que estime pertinentes a fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las presentes Bases. La postulante que no ingrese el (los) documento(s) solicitados, en el plazo de 10 días desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión en las cuales hubiese sido convocada a licitación.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar a los organismos públicos y privados que estime pertinentes que informen sobre los antecedentes aportados por las postulantes.

La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud del inciso primero del artículo 26, habilitará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión y para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud ya señalada, respecto de todos los proyectos comprometidos, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Si con posterioridad se comprueba por la Subsecretaría que la favorecida en el acto de licitación, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de las relaciones señaladas en el artículo 4 de las Bases con otra postulante que hubiera participado en dicho acto para la misma concesión, se tendrá a todas ellas por desistidas de sus respectivas solicitades, haciéndose efectivos los documentos de garantía de seriedad de la solicitud y de la oferta de todas ellas.

Artículo 28 Las postulantes convocadas al acto de licitación deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 34 de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de licitación en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10, se entenderá a la favorecida con la licitación por desistida de su solicitud, haciéndose efectivos los documentos de garantía de seriedad de la solicitud y seriedad de la oferta.

La licitación se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud, haciéndosele efectivo el documento de garantía de seriedad de la misma.

No se permitirá el ingreso al acto de licitación después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose al que llegue atrasado como no asistente a la convocatoria y desistido de su solicitud, haciéndosele efectivo el documento de garantía de seriedad de la misma. Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

Artículo 29 Cada licitante deberá hacer su oferta por escrito, indicando en ella la suma de dinero que ofrece por la asignación de la concesión. La oferta deberá entregarse en sepres.

cerrado, en cuyo anverso se identifique el nombre de la concursante y la concesión respecto de la cual realiza la oferta. Además, dicho sobre deberá contener depósito a la vista o vale vista tomado a favor de la "Subsecretaría de Telecomunicaciones", de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia correspondiente. El monto total del documento presentado deberá ascender a una cantidad no inferior al 10% del valor de su oferta.

Se entenderá por desistida de su solicitud, no pudiendo participar del acto de licitación, respecto de la concesión de que se trate, toda aquella postulante que no acompañe su oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 30 Resultará favorecida con la licitación la concursante que efectúe la mayor oferta en dinero. El monto deberá ser ingresado a las arcas fiscales, mediante Formulario Nº 10, (Servicio de Tesorerías, Ingresos Fiscales Pagos Directos), dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique que se emitirá el decreto otorgándole la concesión.

En caso de igualdad de ofertas, se procederá en el mismo acto a un sorteo simple entre los oferentes igualados, licitándose la concesión por el monto previamente ofrecido.

- Artículo 31 La Subsecretaría retendrá a las concursantes que no resultaren favorecidas con la licitación los documentos presentados como garantía de seriedad de la oferta, para la eventualidad que la postulante favorecida con la licitación se desista expresa o tácitamente. Tales documentos serán devueltos, previa solicitud por escrito, en la oportunidad y forma que dispone el artículo 38, letra a), de estas Bases.
- Artículo 32 Se tendrá por desistida de su solicitud a la postulante favorecida en el acto de licitación que no pagare el precio ofertado dentro del plazo establecido para ello en el artículo 30 de las presentes Bases.
- Artículo 33 De todo lo obrado en cada licitación se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 34 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22, números 2º y 5º de estas Bases, como en el del artículo 30, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañen el sobre S₃, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9 y 10 de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S₃, en la primera oportunidad en que éste de segundo.

requerido. La evaluación de dicho único sobre S₃ será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S₃ para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 35 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13 A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediendo la Subsecretaría a efectuar el cobro de todos los documentos de garantía que hubiera presentado en relación a dicha solicitud.

<u>TÍTULO XI</u>

DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD

Artículo 36 Con el objeto de garantizar la seriedad de la solicitud, la postulante deberá incluir en el sobre S₂ una boleta de garantía, depósito a la vista, vale vista o póliza de garantía emitidas por un banco comercial, con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada en beneficio de la "Subsecretaría de Telecomunicaciones", de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia correspondiente, con la siguiente glosa: "documento de garantía de seriedad de la solicitud, localidad a la que se postula, 3º/2007". El valor total de dicho documento se obtendrá de la columna "valor garantía de seriedad de la solicitud", para la localidad a la que se postula, de la tabla indicada en el artículo 15, de las Bases Generales.

La garantía tendrá una validez mínima de un (1) año, contado desde la fecha de recepción de las solicitudes. En caso que, por cualquier motivo, no corresponda el plazo del vencimiento del documento referido con la oportunidad en que debe hacerse devolución del mismo, de conformidad al artículo 38 de estas Bases, deberá ser reemplazado sucesivamente por uno nuevo, con una vigencia mínima de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento. Dicho reemplazo deberá efectuarse al menos 5 días antes de la fecha de vencimiento del documento de garantía original. En caso contrario, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud y se hará efectivo el documento de garantía correspondiente.

- Artículo 37 El documento de garantía mencionado en el artículo anterior se hará efectivo en caso de desistimiento, expreso o tácito, de la postulante a su solicitud.
- Artículo 38 La Subsecretaría, a petición de parte, procederá a devolver, mediante el endoso y timbre correspondiente, la garantía de seriedad de la solicitud, de la manera y en la oportunidad que a continuación se indica:



a) Como regla general, en el caso de aquellas postulantes a las que no se les haya asignado concesión, una vez transcurridos todos los plazos para oponerse a las resoluciones que asignan concesión o declaran desierto el concurso, o bien una vez rechazada la oposición deducida por resolución firme.

Excepcionalmente, aquellas postulantes que resulten con puntaje total (Pt) igual a cero podrán solicitar la devolución de dicha garantía una vez informado el resultado final de su postulación, entendiéndose, en tal caso, que se desisten de la solicitud respectiva.

Asimismo, aquellas postulantes que participen en licitación y no resultaren favorecidas, podrán requerir la devolución del documento presentado como garantía de seriedad de la solicitud, una vez que la concursante favorecida con la licitación pague el precio ofertado, entendiéndose, en tal caso, que se desisten de la solicitud respectiva.

b) Respecto de las asignatarias, la garantía se devolverá a contar de la publicación en el Diario Oficial del decreto que les otorgue la respectiva concesión.

TÍTULO XII

TÍTULO FINAL

- Artículo 39 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación del decreto que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 40 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:
 - Oficio que Informa Resultado del Informe Nº 1 del concurso.
 - Oficio que Informa Resultado del Informe N
 ^o 2 del concurso.
 - Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
 - Decreto de otorgamiento de la concesión.



BASES TÉCNICAS

<u>TÍTULO I</u>

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2 Los formularios de solicitud de concesión y la declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, deben ser firmados por el representante legal y el representante técnico de la postulante. Este último, además, debe firmar el formulario de datos adicionales.
- Artículo 3 Cualquier falta de orden o inconsistencia en los datos o información, eventualmente repetidos en las distintas etapas del proyecto, se verán traducidos en una disminución del puntaje total del factor en revisión.
- Artículo 4 La omisión de cualquier dato para la determinación de la zona de servicio, se verá traducida en un puntaje cero del factor Kz, que evalúa la zona de servicio. Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 5 El proyecto técnico debe incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a) Formulario de Solicitud de Concesión, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo Nº 2 de esta Bases.
 - b) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuestas, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - c) Certificado municipal, o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y además contener la dirección de la planta transmisora. No obstante lo anterior, la Subsecretaría exigirá, al momento de la recepción de obras e instalaciones, el certificado extendido por el organismo municipal competente, que acredite la recepción de las obras que demandó la instalación de la torre.
 - d) Certificado municipal, que señale que la planta transmisora estará ubicada fuera de los límites del radio urbano.
 - e) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada (diurna y nocturna) y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la circunferencia que determina la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales.

f) Mapa de conductividad utilizado en el cálculo de acuerdo al artículo 10 de las bases técnicas, señalando la ubicación de la planta transmisora.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras b), c) y d) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en el párrafo precedente y los certificados a que se refieren las letras b), c) y d) anteriores deberán acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

TÍTULO III

DEL PROYECTO FINANCIERO

Artículo 6 La solicitud debe adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, destinado exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión que se postula. Este proyecto no debe exceder las cinco (5) páginas.

<u>TÍTULO IV</u>

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 7 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

<u>TÍTULO V</u>

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 8 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2. Il 1 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.



En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 9 El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial.

TÍTULO VII

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 10° Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:

- 1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.
- 2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45°, comenzando desde el norte geográfico y según los punteros del reloj.
- 3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.
- 4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable
В	2500 μV/m
C	4000 μV/m

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna

Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada

Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie E lim

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de 100 µV/m, de esta manera el campo corregido es:

$$E_o = \underline{E_{lim} * 100} \qquad [E_{lim}] = \mu V/m$$



$$E_R$$
 [E_R] = mV/m
[E_o] = μ V/m

E_R corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión :

$$E_R = Ec * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

Ec : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura Nº 1.

Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

a. Trayecto de Conductividad Homogénea

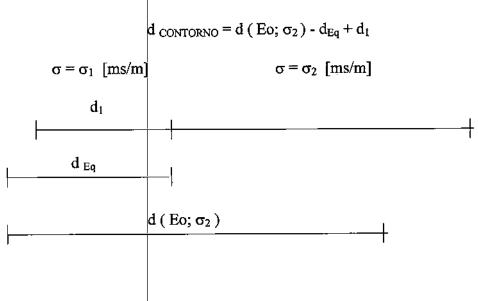
Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

Trayecto de Conductividad No Homogénea



Determinar, sobre la curva de conductividad σ_1 , la intensidad de campo a la distancia d_1 . Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo, suponiendo que el tramo uno tiene conductividad σ_2 , para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad σ_2 .

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior (σ_2). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será:





Si la distancia determinada supera al valor d₁ + d₂, se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.

Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia

:

5 kWatt

Е¢

 $300 \, \text{mV/m}$

Frecuencia:

1000 kHz

Campo Lim.:

 $500 \,\mu\text{V/m}$

Conduct.

Tramo 1

 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$ $d_1 = 100 \text{ kms}.$

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu V/m \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico Nº 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_I = 4 \text{ ms/m}$, se determina :

$$d_{CONTORNO} = 75 \text{ kms}.$$

Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia

5 kWatt

Ec

300 mV/m

Frecuencia:

1000 kHz

Campo Lim.:

 $500 \,\mu V/m$

Conduct.

Tramo 1 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$ $d_1 = 25 \text{ kms.}$ Tramo 2 $\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$ $d_2 = 80 \text{ kms.}$

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu V/m \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico Nº 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$, se determina el campo a la distancia d_1 :

$$E(d_1) = 59 dB(\mu V/m)$$

Con este campo, y sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6$ ms/m, se obtiene:

$$d_{Eq} = 31 \text{ kms}.$$

NOTA: Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d₁, y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d₁.

Sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6$ ms/m, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

E $(37.4 \text{ dB}(\mu\text{V/m}); \sigma_2 = 6) = 95 \text{ kms.}$ Por lo tanto, la distancia del contorno será: $d_{\text{CONTORNO}} = 95 - 31 + 25 = 89 \text{ kms.}$



Explicación para el llenado del formulario:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN:

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que el formulario solicitud de concesión es autoexplicativo, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlo correctamente:

Tipo de emisión

El tipo de emisión es: 10K0A3EGN.

Tipo de antena

El tipo de antena es : Vertical simple omnidireccional...

Altura centro de radiación : Debe indicar el largo del cable radiante.

Radioenlace

Los tipos de emisión es: 54K0F3EGN

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es vertical u horizontal.

Datum

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones.

Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos: Datum Provisorio Sudamericano 1956.

Datum Sudamericano 1969.

Datum WGS-84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y el representante técnico.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA AM.

Excelentísima señora Presidenta de la República.

Razón Social :	IDE	NTIFIC	ACIO	ÓN DE	L PA	RTIC	PAN	<u>TE</u>						
Domicilio Calle:	ĺ					NTO.		Comi						
Pobl. o lugar:	<u> </u>				r	·		_ Comi	αιγυ. ππя:	ı				
Rut:		e	-mai	l:				— <u>T</u>	eléfor	10:	_			
				4.76.		#			· ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	in all printers	e:::::::::::::::::::::::::::::::::::::	io	eisseidhees
Contain autori				S GEN			 .							
Cuatrimestre:(días) T	 Férmir	Año: _ lo de la	e ohr	96'	Tibo	de serv	/ICIO: Inici	o servi	rin		(día	e)	_	
Localidad (es) solicitadas:													٠.	
Frecuencia solicitada: kHz. Tipo de emisión:														
	ZIDZ	CLOTÓ	NT TOT	B.T.A.C.	TNICOT		TAND	<u> </u>	torio de la companio	ramanananan i	jedani wax	*******	YOYEM OAK THE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ESTUDIO PRINCIPAL.	ORI	CACIÓ	נע מפ	<u>E LAS</u>	<u> 1175 T</u>	ALAC	ION	<u>ES</u>						
Domicilio :							Pobl	l. o lug	ar:					
Cindad:		Longitu	Com	ına:				•				Regió	n:	
Latitud sur : ° ' ''	Į	ongitu	d oes	te:	°	<u>. </u>		Datum	:					
ESTUDIO ALTERNATIVO.														
Domicilio :			Came				Pobl	l o lug	ar:			Domić		
Ciudad: ° ' '	<u> </u>	ongitu	COM1	una: _	b (6 69		Botum				_Kegio) III ;	
PLANTA TRANSMISORA.	Î	Wilgita	u ves	··· —				Datum	•—					
Domicilio :							Pob	Lo lug	ar:					
Ciudad:			Com	una: _			_					Regió	n:	
Latitud sur : ° '	Ī	ongitu	d oes	te:	°	·		Datum	<u> </u>					
Potencia:(Watt). Tipo de emisión:Polarización:° Tipo antena Tx:Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo:° Tipo antena Rx:Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo:° ESTUDIO ALTERNATIVO -PLANTA. Potencia:(Watt). Tipo de emisión:Polarización: Tipo antena Tx:Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo:° Tipo antena Rx:Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo:°							······································							
CARACTE	RÍSTIC	CAS TÉ	CNI	CAS D	E LA	PLAN	TA T	(RANS	MIS	ORA		<u>-</u>		
Potencia solicitada: wat	tt.		T	ipo de	anter	1a:								_
Nro. Antenas: Gananc	ia má\$	ima:			_ dBd	i. Polai	izaci	óп:			_			
Altura antena: (m). Pé							В.							`
Otras pérdidas: dB. (especific Eo Diurno: (uV	/m) E	o Nocti	urno:			(m ^v	V/m).							_ /•
								_					*****	
TRAMO COND. DIS. COND.		COND.	D68.	Radial COND.	DIS.	Radial COND.	DIS.	Radial :	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.	
(ms/m) (kms) (ms/m) (kms)	(ms/m)	(lons)	(m9/m)	(luns)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	
3		<u> </u>				<u> </u>								
5	_	 				 -								
Distancia Final Diurna Distancia Final Nocturna														
														-
Eo corresponde al nivel de intensidad	de ca	mpo qu	e limi	ita la zo	na de	e servic	io, co	rregido	<u></u>		ng makatika	Nada a a deservicio	<u>-</u>	<u></u>
ombre:		mbre:							mbre:	:				
iut:	Ri		anta I	eas1				Ru: Rec		itante t	écnic	0	13	DE TEL
epresentante legal.	Ke	present	ante l	egai.				Kel	n esei	nante l	.сспіс	υ.	13	DWISIO

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987

Razón Social de la postulante :		
RUT :		
DECLARO (AMOS) BAJO JURA	MENTO QUE LA POSTULANTE QU	JE REPRESENTO (AMOS)
SE COMPROMETÉ A CUMPLIR	CABAL E ÍNTEGRAMENTE CON RESOLUCIÓN EXENTA Nº 36, DE 2:	LAS ESPECIFICACIONES
TECNICAS SENALADAS EN LA I	RESOLUCION EAENTA N° 30, DE 2.	5.01.1987.
LA FECHA DE FABRICACIÓN DI	E LOS EQUIPOS ES POSTERIOR AL	AÑO 1994.
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Representante técnico.



DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16º BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

	embre completo y número de la cedu lerados que comparezcan a no	
EN REPRESENTACION DE		
NOTIFICACIONES Y CON TELECOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEBA DE RADIODIFUSIÓN SONORA TERCER CUATRIMESTRE DEL CALLE O AVENIDA	N PRACTICAR CON MOTIVO DEL EN AMPLITUD MODULADA , 2007, DESIGNO (AMOS) COMO DO	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y L PRESENTE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL DMICILIO EL SIGUIENTE:
VILLA/POBLACIÓN	DECIÓN	· O CASILIA DE
CORREOS NºREGIÓN	REGIÓNCOMUNA	; O CASILLA DE
MINISTERIO DE TRANSPORTE: FIRMA Cédula de Identidad N°		FIRMA édula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°		
DOMICILIO DE LA POSTULANTE BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO NOTIFICACIONES Y COMUNICA PREFERENTEMENTE, UNA CASI FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓ	DESIGNE PARA ESTOS EFECTOS INDICADO EN LA RESPECTIVA SOL A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO CIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO LLA DE CORREOS NO COMPARTIN DENTRO DEL RADIO URBANGIÓN A QUE PERTENEZCA LA COÓN.	LICITUD DE CONCESIÓN, O D DE PRACTICAR DICHAS D SE SUGIERE DESIGNAR IDA O UN DOMICILIO DE NO DE LA CAPITAL DE
SANTIAGO,DE	DE	



<u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los

representantes	legales	` o	apoder	rados	que	compa	rezcar	ı a	nom	bre	de	la	post	ulante)
EN REPRESEN	ITACIOÌ	N DE_					-								-
DECLARO (A REPRESENTO AL PRESENTE DE CARÁCTE PREVISTAS E DE RADIODIF	(AMÓS E CONCI ER LEC N ESTA:) CUN URSO GAL S BAS	MPLE , CON Y RI SES, P	ESTR TOD EGLA	ICTAN OS Y MENT	ÆNTE, CADA ARIO	, AL I UNO Y C	MOMI DE L ON	ENTO OS R LAS	DE EQU DE	LA ISIT MÁS	POS OS I	TULA FORM XIGEN	CIÓN IALES ICIAS	N S S
DECLARO (AN EN LOS ARTÍC									MENT	E, C	ON	LO J	DISPU	ESTO)
ADEMÁS, Y E (AMOS) SE CO FORMA QUE REFIERE EL PERSONA JU TELECOMUNI	OMPRON LE FU ARTÍCU RIDICA	METE EREN JLO DE	A PR REQ 10° DI QUE	ESEN UERI E EST SE T	TAR, I DOS, FAS B RATE,	EN SU (LOS A ASES, A FE	CASC NTEC SEG N DE	O, EN CEDE ÚN E E QUI	LA O NTES L TI E LA	POR LE PO (SU	TUN GAL O C BSE	IIDA ES ATE CRE	DYI AQU GORÍ	EN LA JE SI A DI	A E E
FORMULO (A MINISTERIO I									A S	ER	PRE	ESEN	ITADA	A Al	Ĺ
FIRMA Cédula de Ident	idad N°								Céd		FIRM de Ide		ad N°		
FIRMA Cédula de Ident	idad N°														
	SA	NTIA	GO,		_DE _			DE	S		·		ON THE PARTY OF TH	THE COMES OF THE PARTY OF THE P	

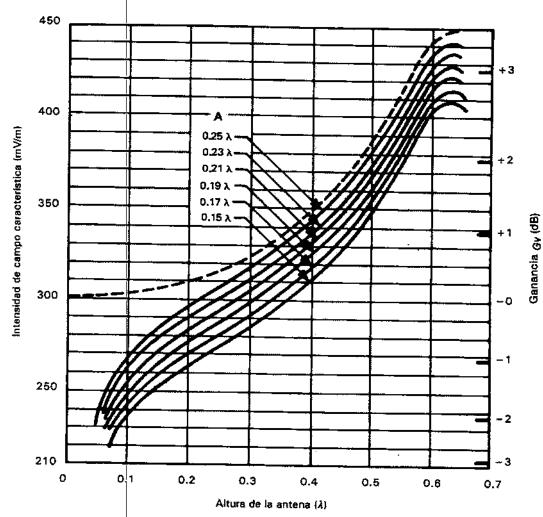
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

	dombre completo y número de la cédula de identidad de el o lo derados que comparezcan a nombre de la postulante
EN REPRESENTACION DE	
ABSOLUTA CON LA FORMA PRESENTES BASES GENERAL JURAMENTO ESTAR EN C ANTECEDENTES QUE CONFO OTORGAMIENTO DE CONCE	AMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS LES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO ABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS RMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL SIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN AMPLITUI AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007.
FORMULO (AMOS) LA PRE MINISTERIO DE TRANSPORTE	SENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AI S Y TELECOMUNICACIONES.
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad Nº	
SANTIAGO, DE	DE



FIGURA Nº 1 CAMPO CARACTERÍSTICO





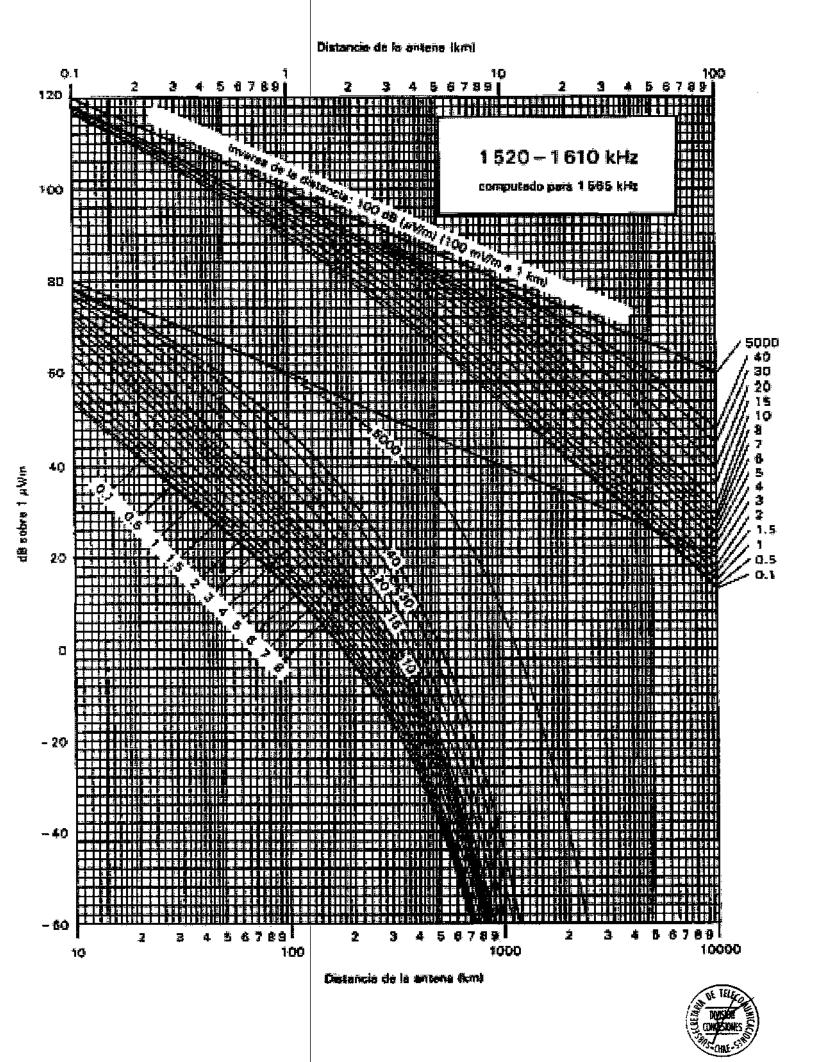
A: Longitud de los radiales del sistema de tierra
Curvas de trazo continuo: Antena real correctamente diseñada
Curva de trazos interrumpidos: Antena ideal sobre un suelo perfectamente conductor

FIGURA! – Intensidades de campo características para antenas verticales simples utilizando sistemas de tierra de 120 radiales



CURVAS DE INTENSIDAD DE CAMPO





MAPA DE CONDUCTIVIDAD DEL SUELO



